



Provincia de Santiago del Estero

2024 - AÑO DE LA CANONIZACIÓN DE MARÍA ANTONIA DE PAZ Y FIGUEROA “MAMA ANTULA”

Resolución

Número:

Referencia: CONDUCTA FISCAL

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 356/2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha normativa dispone que para otorgar el Certificado de Conducta Fiscal, el control se enfatiza en el cumplimiento de los Impuestos declarativos por parte del contribuyente.

Que la práctica ha demostrado que resulta conveniente revisar los requisitos que deben reunir los contribuyentes para el otorgamiento de los certificados de Conducta Fiscal, ejercitando un mayor control de la buena conducta por parte de los mismos en los Impuestos declarativos y de liquidación administrativa.

Que ante a ello, resulta necesario ampliar los controles que se debe realizar, verificando en tal sentido, el cumplimiento de las obligaciones impositivas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotores y Remolcados e Inmobiliario Urbano y Rural, para poder emitir los Certificados de Conducta Fiscal.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCION
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AMPLIESE, los controles previos que debe efectuar los Departamentos Ingresos Brutos, Grandes Contribuyentes, Convenio Multilateral y Delegaciones, para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotores y Remolcados, Inmobiliario Urbano y Rural, Planes de Pago y Certificado de Apremio.

ARTICULO 2°: DISPONGASE, que para el otorgamiento de los Certificados de Conducta Fiscal, el contribuyente debe tener canceladas o regularizadas las deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotores y Remolcados, e Inmobiliario Urbano y Rural.

ARTICULO 3°: Déjese sin efecto la Resolución Administrativa N° 356/2014.

ARTICULO 4°: La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-